

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL**

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2022 por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la creación, mejora y ampliación de servicios básicos locales en aldeas modelo y ámbitos territoriales vinculados a los instrumentos de recuperación de la tierra agraria, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el marco del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, y se anuncia la convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento MR711D).

El 6 de junio de 2022 la directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural resolvió el procedimiento para la concesión de las ayudas tramitado al amparo de la Resolución 29 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la creación, mejora y ampliación de servicios básicos locales en aldeas modelo y ámbitos territoriales vinculados a los instrumentos de recuperación de la tierra agraria, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el marco del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, y se anuncia la convocatoria para el año 2022 (DOG núm. 16, de 25 de enero), modificada por la Resolución de 22 de febrero de 2022 (DOG núm. 39, de 25 de febrero).

Las entidades beneficiarias de las ayudas son los ayuntamientos, que deberán licitar las obras necesarias para ejecutar las inversiones subvencionadas de acuerdo con los procedimientos de contratación que resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por otra parte, la escasez de suministro de materiales de construcción está demorando, con carácter general, el ritmo de ejecución de las obras, lo que requiere prever plazos más amplios de los inicialmente previstos para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas.

Asimismo, es necesario prever la posibilidad de tramitar pagos anticipados en el marco de la citada anualidad, con el fin de atender las necesidades financieras de los ayuntamientos en el marco de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Direc-



ción de la Agencia, de 11 de julio de 2013, hecho público mediante la Resolución de 24 de julio de 2013 (DOG núm. 148, de 5 de agosto),

RESUELVO:

Artículo único. Se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la creación, mejora y ampliación del servicios básicos locales en aldeas modelo y ámbitos territoriales vinculados a los instrumentos de recuperación de la tierra agraria, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el marco del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, y se anuncia la convocatoria para el año 2022, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

El plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones correspondientes a la anualidad 2022 será el 10 de diciembre de 2022.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 22 del anexo I, que queda redactado como sigue:

4. Una vez cumplida la finalidad y demás condiciones previstas en estas bases reguladoras se tramitará el pago único y final del expediente.

No obstante lo anterior, previa solicitud de los ayuntamientos beneficiarios, podrá tramitarse un pago anticipado en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención.

La solicitud de pago del anticipo se presentará según el modelo que se generará automáticamente en la aplicación informática que gestiona la convocatoria de las ayudas <https://appsagader.xunta.gal/servizosbasicos2022>

La fecha límite para solicitar el pago anticipado será el 2 de septiembre de 2022.

La tramitación y concesión del pago anticipado se ajustará a la regulación del artículo 31.6 de la LSG, de los artículos 63 y siguientes del Decreto 11/2009 y del artículo 45.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. De acuerdo con esta normativa, el pago anticipado no podrá superar el 50 % de la ayuda pública concedida ni, en su caso, exceder de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.



La concesión del pago anticipado se supeditará a la constitución con carácter previo al pago, de una garantía escrita de la autoridad competente, que deberá alcanzar el 100 % del importe anticipado, en los términos previstos en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Dicha garantía deberá recoger de manera expresa el compromiso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se establezca el derecho al importe anticipado.

La garantía a la que se refiere el párrafo anterior tendrá validez hasta que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural autorice su cancelación, una vez que el promotor acredite la realización y pago de las inversiones y el cumplimiento de los objetivos y condiciones estipulados en la resolución de concesión de la ayuda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, al amparo del artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 13 de julio de 2022

Inés Santé Riveira
Directora General de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural

CVE-DOG: qcsqysj1-vqy1-qj91-www08-cl4pbbfkugy0

